

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RES 3523-2015 DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES
POR REGIÓN AÑO 2016 RECURSOS DEMERSALES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3523 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LAS FRACCIONES ARTESANALES DE RECURSOS DEMERSALES, POR REGIÓN, AÑO 2016.

VALPARAISO, 26 AGO. 2016

2650

RES. EX. N° _____

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.RESQ.) N° 174/2016, de fecha 25 de agosto de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1186 de 2015 y N° 645 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3523 de 2015 de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de los recursos demersales que indica, por región, año 2016.

Que mediante Decreto Exento N° 645 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41°28,6' L.S., establecida mediante Decreto Exento N° 1186 de 2015, del mismo Ministerio.

Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual del recurso merluza del sur en las aguas interiores de la X a XII Regiones, para el año 2016.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3523 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de los recursos demersales que indica, por región, año 2016, en el sentido de reemplazar en la letra b), la tabla asignada a las pesquerías artesanales de Merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, por la siguiente:

FRACCIÓN ARTESANAL		10.607	
FAUNA ACOMPAÑANTE		19	
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL		10.588	
Cuota Objetivo	Aguas Interiores X Región		5.612
	Enero a Julio	3.592	
	Agosto	Veda Biológica	
	Septiembre a Diciembre	2.020	
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XI Región		3.420
	Enero a Diciembre	3.420	
	Agosto	Veda Biológica	
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XII		1.556
	Enero a Julio	988	
	Agosto	Veda Biológica	
	Septiembre a Diciembre	568	

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARIA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/LFV



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3523 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

2650

Por Resolución Exenta N°

de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3523 de 2015, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de los recursos demersales que indica, por región, año 2016, en el sentido de reemplazar en la letra b), la tabla asignada a las pesquerías artesanales de Merluza del sur de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, por la siguiente:

FRACCIÓN ARTESANAL		10.607
FAUNA ACOMPAÑANTE		19
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL		10.588
Cuota Objetivo	Aguas Interiores X Región	5.612
	Enero a Julio	3.592
	Agosto	Veda Biológica
	Septiembre a Diciembre	2.020
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XI Región	3.420
	Enero a Diciembre	3.420
	Agosto	Veda Biológica
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XII	1.556
	Enero a Julio	988
	Agosto	Veda Biológica
	Septiembre a Diciembre	568

El texto íntegro de la presente Resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO

26 AGO. 2016